



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

PARRAL, 25 ENE. 2022

DECRETO EXENTO N° 393 /

VISTOS:

1. El contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2021, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **PATRICIA MIOLEHT CONCHA HERNÁNDEZ**.-
2. El contrato a Honorarios de fecha 03 de Enero de 2022, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y don **RICARDO MATIAS ALONSO ZÚÑIGA VALDÉS**.-
3. El Convenio de transferencia de recursos, suscrito con fecha 23 de Diciembre de 2021, entre la secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y familia y la Municipalidad de Parral.-
4. La Resolución Exenta N° 1859 de fecha 23 de Diciembre de 2021, emitido por la Seremi de Desarrollo Social y familia del Maule.-
5. El Decreto Exento N° 5251 de fecha 29 de Diciembre de 2021 que aprueba el convenio antes aludido.-
6. La Sentencia de Proclamación de Alcaldesa correspondiente a la comuna de Parral, dictada por el Tribunal Electoral Regional, con fecha 10 de Junio de 2021.-
7. El Acta de Proclamación de Alcaldesa de la comuna de Parral, de fecha 16 de Junio de 2021.-
8. Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.-
9. El Decreto Afecto N° 1.282 de fecha 29 de Junio de 2021, mediante el cual la Sra. Paula Retamal Urrutia, asume el cargo de Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.-
10. Decreto Exento Siaper N° 49 de fecha 13 de Enero de 2022, que designa como Secretaria Municipal Subrogante a doña Carla Gómez García.-
11. Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

1.- **APRUEBESE**, los Contratos de Prestación de Servicios a Honorarios suscritos con fecha 25 de Enero de 2022, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** y los siguientes prestadores de servicios:

- **PATRICIA MIOLEHT CONCHA HERNÁNDEZ, RUT** [REDACTED]
- **RICARDO MATIAS ALONSO ZÚÑIGA VALDÉS, RUT** [REDACTED]

2.- **ESTABLÉSECE**, que los presentes contratos regirán a contar del **14 de Enero al 30 de Diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios.

3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 114-05-20-066 "FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES (HEPI) PARA LA CRIANZA 2021", Cuenta Extrapresupuestaria.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
SECRETARÍA

CARLA GÓMEZ GARCÍA
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)

PRU/EGG/JMB/crc

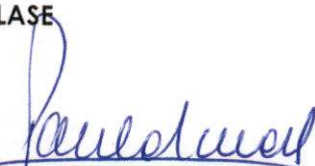
DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Dirección Finanzas
- 3.- Personal

COPIA DIGITAL INTERESADO (patriciohernandez78md@gmail.com; rzunigavaldes@gmail.com)

COPIA DIGITAL FINANZAS (Nelson.lopez@parral.cl)


MUNICIPALIDAD DE PARRAL
ALCALDESA


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE LA COMUNA



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 25 de Enero de 2022, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **PATRICIA MIOLEHT CONCHA HERNÁNDEZ**, cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado(a) en **ANIBAL PINTO N° 999**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas, exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **PATRICIA MIOLEHT CONCHA HERNÁNDEZ**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES (HEPI) PARA LA CRIANZA 2021**, debiendo realizar las siguientes funciones específicas:

- Realizar diagnóstico comunal.
- Sistematización y presentación del diagnóstico.
- Trabajo administrativo.
- Realización de talleres y/o actividades con las diadas (madres, padres y niños).
- Coordinación con instituciones.
- Realización de capacitaciones según lo solicitado por nivel regional.
- Trabajo con las diadas (madres, padres y niños).
- Realización de informes digitales en SIGEC.
- Evaluación de talleres y/o actividades con las diadas (madres, padres y niños); y
- Coordinación de actividades comunitarias.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario mensual, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO	360,000	MAYO	600,000	SEPTIEMBRE	600,000
FEBRERO	600,000	JUNIO	600,000	OCTUBRE	600,000
MARZO	600,000	JULIO	600,000	NOVIEMBRE	600,000
ABRIL	600,000	AGOSTO	600,000	DICIEMBRE	600,000
				TOTAL ANUAL	\$6.960.000

Los pagos será efectuados por períodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, anexando fotografías de funciones y/o fotocopia de libro de asistencia y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFA DE ACCIÓN SOCIAL o quien la subroge**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata, y debe cumplir sus funciones, **33 horas semanales, de lunes a miércoles 08:30 hrs. a 17:30 hrs. y jueves de 08:30 hrs. a 14:30 hrs.-**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- > 6 días continuos, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) prestador (a) de servicio deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a Permisos Administrativos.)
- > 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- > Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados.-
- > Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

SEXTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **14 de Enero al 30 de Diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

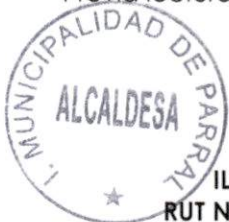


República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

SÉPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en tres ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Prevía lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. [REDACTED]

PATRICIA MIOLEHT CONCHA HERNÁNDEZ
C.N.I. [REDACTED]



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a 25 de Enero de 2022, comparecen por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K); representada por la Alcaldesa doña **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED], ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad; y por la otra parte, don (a) **RICARDO MATIAS ALONSO ZÚÑIGA VALDES**, cédula de Identidad [REDACTED] domiciliado(a) en **VILLA PILAR I, PASAJE 3 N° 58**, de la comuna de **PARRAL**, en adelante denominada también simplemente como "el (la) Prestador (a)"; los comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas; exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios:

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL** contrata los servicios de don (a) **RICARDO MATIAS ALONSO ZÚÑIGA VALDES**, bajo el régimen de honorarios, a fin de gestionar y realizar las siguientes labores necesarias no habituales, durante el periodo de duración del contrato en el programa: **FONDO CONCURSABLE HABILITACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS INFANTILES (HEPI) PARA LA CRIANZA 2021**, debiendo realizar las siguientes funciones específicas:

- Realizar diagnóstico comunal.
- Sistematización y presentación del diagnóstico.
- Trabajo administrativo.
- Realización de talleres y/o actividades con las diadas (madres, padres y niños).
- Coordinación con instituciones.
- Realización de capacitaciones según lo solicitado por nivel regional.
- Trabajo con las diadas (madres, padres y niños).
- Realización de informes digitales en SÍGEC.
- Evaluación de talleres y/o actividades con las diadas (madres, padres y niños); y
- Coordinación de actividades comunitarias.

SEGUNDO: La Municipalidad pagará al (la) prestador (a), a título de honorario, según el siguiente cuadro, impuesto incluido, el que será retenido y declarado por el municipio.-

ENERO	\$ 402.000	MAYO	\$ 670.000	SEPTIEMBRE	\$ 670.000
FEBRERO	\$ 670.000	JUNIO	\$ 670.000	OCTUBRE	\$ 670.000
MARZO	\$ 670.000	JULIO	\$ 670.000	NOVIEMBRE	\$ 670.000
ABRIL	\$ 670.000	AGOSTO	\$ 670.000	DICIEMBRE	\$ 670.000
				TOTAL ANUAL	\$ 7.772.000

Los pagos serán efectuados por periodos vencidos, **hasta el décimo (10) día hábil del mes siguiente**, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva y emisión de un informe en el que consten las labores realizadas por parte del(la) prestador (a) de servicios para el cumplimiento del contrato, anexando fotografías de funciones y/o fotocopia de libro de asistencia y previo certificado emitido por el supervisor del contrato, esto es, **JEFA DE ACCIÓN SOCIAL o quien lo (la) subrogue**, que acredite la realización de los servicios contratados a la fecha de emisión del certificado. Si existiere alguna disconformidad o incumplimiento del contrato entre el periodo de emisión del certificado antes citado y el día de pago de los honorarios, el supervisor del contrato deberá comunicar por el medio más expedito a la unidad de finanzas la retención de los honorarios que correspondan, los que serán descontados de la suma que le correspondiere percibir. De no efectuarse esta comunicación, se entenderá que la prestación de servicios se efectúa en forma conforme durante la totalidad del mes.



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

TERCERO: El (la) prestador (a) deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si este (a) incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por el (la) prestador (a).-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo. Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva del (la) Prestador (a) de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente, tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto. Por tanto, se deja expresa constancia que el (la) prestador (a) no tiene la calidad de empleado(a), funcionario(a) público(a) titular o a contrata, y debe cumplir sus funciones, **33 horas semanales, de lunes a miércoles 08:30 hrs. a 17:30 hrs. y jueves de 08:30 hrs. a 14:30 hrs.-**

QUINTO: Como se estipula en la cláusula cuarta anterior, el (la) prestador (a) no reviste la calidad de empleado, funcionario público titular o a contrata, por lo que tratándose de un contrato regido por las normas del Código Civil, las partes han acordado que el (la) prestador(a) tendrá además, los siguientes beneficios a su favor:

- 6 días continuos, para justificar, en cualquier momento, todo incumplimiento en los servicios contratados, sin que se perjudique la contraprestación u honorario del que habla la cláusula segunda. Lo anterior implica que el (la) prestador (a) de servicio deberá ejecutar todas las diligencias previas que sean necesarias para evitar los perjuicios que pudieran derivar de estos incumplimientos. (asimilado a Permisos Administrativos.)
- 15 días de permiso para ausentarse de sus funciones, con goce de honorarios, asimilados a feriado legal, proporcionales en todo caso, al tiempo de duración de este contrato. Este derecho se le otorgará al momento que el contratado acredite haber prestado sus servicios a la Municipalidad por 12 meses continuos o discontinuos en un periodo de 18 meses anteriores a la suscripción del presente contrato. Esto, aun cuando los servicios se hayan prestado en media jornada.
- Tendrá derecho a Licencias Médicas, sin tope de días corridos; por el uso de este beneficio la Municipalidad deberá descontar del monto total mensual de los honorarios los días no trabajados.-
- Devolución del tiempo ocupado por la realización de servicios adicionales a continuación al horario indicado en la cláusula cuarta, que el supervisor del contrato le encomiende por escrito con antelación y aprobado por decreto exento, hasta un máximo de 40 horas mensuales.

SEXTO: El presente contrato empieza a regir a contar del **14 de Enero al 30 de Diciembre de 2022**, ambas fechas inclusive, y/o hasta que sus servicios se consideren necesarios. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador (a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.

SÉPTIMO: La personería de doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, para comparecer en nombre y representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, consta en Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 y en Acta de proclamación de fecha 16 de junio del 2021 ambas del Tribunal Electoral Regional del Maule, además



República de Chile
Provincia de Linares
DIRECCIÓN DE RR.HH.

del juramento prestado en sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021 y en la declaración de asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.-

OCTAVO: Como aprobación del presente contrato, las partes lo firman en tres ejemplares del mismo tenor, quedando en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

Previo lectura, ratifican y firman,



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
PAULA RETAMAL URRUTIA, C.N.I. [REDACTED]

RICARDO MATIAS ALONSO ZÚÑIGA VALDES
C.N.I. [REDACTED]

